

N^o 15.

V.10
100

Informe^{on} de D.ⁿ Silvestre

y D.ⁿ Jon. Duràn:

Aprobada en 10. de Oct. de

1788



Rector D.ⁿ Agustín Man. de Marón.

Frio. D.ⁿ José Tomás Muñete.

D. J. J. M. Montalvo Cura
 Rec. Vic. Juez Eccl. y a Diezmos
 Comis. Subdeleg. Particular de la Santa
 Cruz de la Ciu. de la Mata: Vicario
 Superinten. de la Villa de Firmán, y de
 la Prov. de Paer &c.

Justifico a todos los Tribunales, y otras personas q^e lo
 presente vieren, q^e en el libro corriente de Bautismos de es-
 ta mi Jgl.^a al reverso del fol. 28. se halla una partida, cuyo
 thenor es a la letra el q^{te} sigue = En la Ciudad de la Mata
 en veinte, y tres de Julio de mil setecientos setenta, y uno
 bautizé, puse Oleo, y Chrismo a Josef Silvestre Apolinar
 de edad de un dia, hijo legitimo de Don Luis Duxan, y de Do-
 na Rosa Polanco: fueron Padrinos el Maestro Don Ale-
 xander Urbani, y Dona Augustina de Falla; y fueron
 advertidos del parentesco, y obligacion: para que conste lo cer-
 tifico, y firmo = Doctor Montalvo = Y p.^a q^e haga los efec-
 tos, q^e hubiere lugar por la presente se firmo verbal del pre-
 dicho D.ⁿ Luis, en dha Ciu. de la Mata en diez, y nueve
 de Ago.^{to} del año de mil setecientos ochenta, y ocho, y firmo
 mo p.^a ante el presente Not. de q^{te} da fe. =

D. J. J. M. Montalvo

Ante mí
 Diego Laureano
 Not. Eccl.^e Gomez

Dros. & R.^s



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Handwritten signature: *John W. ...*

Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script. The text is faint and appears to be "John Smith".

8. 2. 2. 2. 2.



D. J^{te} Silvestre y D. J^{te} Donato Duran hijos
 legítimos de D. Luis Duran, y D. Rosa Polanco
 vec. de la Ciudad de la Plata ante V. S. Con nro
 mayor acuse, y como mas haya lugar en D^{no}
 padron, y deimos: que hallandonos deter-
 minados a emprender la carrera de Letra-
 das de Derecho en la Universidad de este Coleg.
 de San Juan de los Rios, a El Provisor Esp^{al}. que
 por V. S. nos admita, citando como citamos
 por nro. a las d^{chas} informaciones, en con-
 formidad de lo que disponen las Constituciones
 que gobiernan a particular: haciendo ser
 al mismo tiempo los hermanos citados de
 D. Joaquin Duran Coleg. que fue de este
 mismo Coleg. por lo que, y con lo pedi-
 mos unis y conforme a p^{te}.

F. y S. Publicamos y proveamos como pedimos jurando
 lo por nro. y a

Josef Silvestre
 Duran

Josef Don. Duran

Sta. Fe, y Septiembre 22. de 88.

Por presentador congregare al Chibcho p. p^{mo}.



consultas, el presente Secret. justifique
lo q.^{do} de ella resultare, y en su virtud reprove-
na.

En conformidad de lo mandado, justifico: Que havi-
endo reunido el Claustro p.^a la segunda consulta
hoy dia de la fha. de unanime consentim.^{to} de todos los
vocales, que para poder resolver sobre con ceder, ó
negar el pase p.^a la actuacion de informac.ⁿ hera
necesario q.^{do} los pretendientes, con Docum.^{to} baste-
res se indemnizaran de la nota q.^{do} se encuentra
en la Informacion dada p.^a D.ⁿ Josef Baquin Du-
ran su hermano, ex causa haver D.ⁿ Catalina
Arze Bisabuela Materna tenido un hijo fue-
ra de Matrimonio, y haver sido D.ⁿ Luis Duran
Axierno, y para que asi conste lo firmo en S.^{ta}
de 30. de Septiembre de 1788.

Jose Tomé Muelle

Sec.^o

Vista la certificac.ⁿ q.^{do} antecede, admissa la Yba.

macion q^{ta} esta parte ofiere; el presente Secret.
la Nova conforme al estatuto de Vuestros constitu-
cion.^o

--- V. 10
104

D. Alarcon
Proveyo el S.^r D.^r D.ⁿ Ag.ⁿ Manuel de Alarcon Canonicop
penitenciario de esta Santa Yglesia Cathedral Metropolitana
Examinador Synodal del Arzobispado, Rector, y Regente de Estu-
dio de este Colegio R.ⁿ Mayor de Nuestra Señora del Rosario, del R.ⁿ
Parronato de la Cui.^d de Santa Is^{ta} Do^a Octubre de mil setecientos
ochenta, y ocho años.

Joseⁿ Tomⁿ Muelle
Sec.^o

1.^a Interrogatorio, primeram.^{te} Si han sido en dos
pretendientes, Padre, y Abuelo, por ambas lineas
con expresion de sus nombres.

2.^a Y. Los nombres de los lugares de donde dichos son
oriundos.

3.^a Y. Si los pretendientes, o sus ascendientes, han
ocultado el apellido, p.^r encubrir alguna infamia.



4.^a Y. Si los pretendientes, o sus ascendientes, han
fueron hijos legítimos, si sus matrimonios fueron

siempre iguales, o se murmura de ellos lo contrario.

2^a Y si alguno de ellos ha pretendido cargo que se le
quiera noblesas, y por falta de ella fue repelido.

6.^a Y si el pretendiente, y sus arrendientes son y fue-
ron cristianos viejos, limpios de toda mala vida.

7.^a Y si alguno de ellos ha sido tenido traidor a la R.^a
Corona, penitenciado por el Tribunal de la Inqui-
sición, o por otro alguno, o si han incurrido en
infamia.

8.^a Y si los pretendientes, o sus arrendientes han
exercitado oficio Vil, o vago por las leyes de R.^a

9.^a Y si surge el testigo que los mencionado puedan
causarse Abitos militares, veas en los Colegios
mayores de España, Armas de la Inquisición, o lo
pretendieran.

10.^a Y si el pretendiente es casado, o Trayle, o es pueblo
de comunidad, si es de Natural viable, y no tiene
enfermedad contagiosa.

11.^a Y la edad del testigo, y si le tocan las generales de la
Ley.

voz, y firma.

En la ciudad de Santa fe a tres de octubre de mil re-
 cecientos ochenta, y ocho años. Para la Informacion
 Aprecida, fue presentado por testigo D. Luis Anto-
 nio Barrera vecino de Keybas, a quien Reciví su
 xamento que hizo por Dios nuestro Señor, y una
 señal de cruz, según forma de Dho. vazo del qual
 ofrecio decir la verdad en lo que supiere, y le fuere
 preguntado, y siendo lo según el presente interro-
 gatorio, a la primera pregunta dho. fue conose a los
 pretendientes que lo son D. Josef Silvestre, y D. Josef
 Ygnacio Duran, que así mismo conose a sus Padres,
 D. Luis Rodriguez Duran, y D. Rosa Planco, a los
 Abuelos Maternos dho. Silvestre Planco, y D. Agustina
 Pallas, que aunque no conocio a D. Catarina Arze



Enabuela de los pretendientes, leyó su testamento
y en él no declara haver tenido hijo Vartar do alog-
no, y que el deponente, no ~~habia~~ oydo decir tal
cosa en diversas ocasiones que estuvo en Matanzas
aunque sabe que estas son producciones de Don
Juan Diezmo sup principal autor, el maestro Don
Baltasar Barreyro Peruviano, por la enemis-
tad que profesar desde veinte, y seis años á esta
parte con Don Luis Durán, y la familia de
los Blancos, el primero por el pleito que tubo
sobre la Hacienda de Xaybe, y otros asuntos
que no se fiexen por ser indecorosos á dicho maestro
Barreyro, hasta que el maestro de campo
Don Silvestre Blanco, y Doña Agustina Salas
siguieron pleito ante el Obispo de Popayan, en
el qual salio deserrado el maestro Barreyro
de Matanzas, y se cumplio el deserrro, que fue no-
torio, y se comunico el dicho D.ⁿ Baltasar
Barreyro, añadiendo que Don Luis Durán ha-
via sido Anxierno, y otras cosas contra esta familia

2.^a

Ala segunda Dijo: Que D.^o Luis Duran es de la villa de San Fel, los pretendientes, y su madre de la Ciudad de la Plata, Don Silvestre Blanco Español

3.^a

Ala tercera Dijo: Que ninguno de ellos ha cambiado

4.^a

el Apellido p.^o incurria alguna infamia = Ala

cuarta Dijo: Que el pretendiente, sus Padres, y demás ascendientes, son, y fueron hijos

legítimos, que sus matrimonios fueron siempre iguales, sin que jamás se haya mormurado

5.^a

lo contrario = Ala quinta Dijo: Que ninguno

de ellos ha pretendido cargo que se requiera

Nobleria, y por falta de ella hayan sido re-

pelidos, pues antes bien siempre han obre-

nido en sus familias los empleos conseq.^{tes} de

6.^a

aquel Cavildo = Ala sexta Dijo: Que los pre-

tendientes, y demás ascendientes, son, y fueron

Cristianos viejos limpios de toda mala Varaz, =

7.^a

Ala septima Dijo: Que ninguno de ellos ha sido traydor a la Real Corona, ni peni-



tenido por el Santo Tribunal de la Inqui-
sición, ni por otro alguno, ni han incurri-

8

do en infamia. = Ala octava Dijo: Que

ni los pretendientes, ni sus ascendientes

han exercitado Oficio vil, ni vapo. por las

9.^a

Señor el Reyno. = Ala nona Dijo: Que

no duda que los mencionados puedan

causarse habito militares, llevar en la

pliegos mayores, & España, Armas de la

10.^a

Inquisición, si lo pretendieran = Ala Den-

ma Dijo: Que los pretendientes no son farado

ni Payles, ni espulsores de comunidad, que son

de natural sociable, ni tienen enfermedad con-

11.^a

tagiosa. = Ala Undecima Dijo: Que es mayor

de veinte y cinco años, y no toque las gene-

12.^a

rales de la ley. = Ala Duodecima Dijo: Que lo

que lleva dicho, es publico, y notorio publica voz,

y fama, comun sentir, y la verdad. Vapo & V

juramento que tiene fecho, y leyda por mi esta su
Declaracion en ella se asumo, y Refico, añadiendo
que en caso negar la Riteraria, y por que
entre le fimo con mi


P. Fr. Antonio de la Barrera

Jose Comd Muelly

Sec.


En la ciudad de Santa Fe en tres de Octubre de mil
Settecientos ochenta, y ocho años. Para la Infor-
macion especifica, fue presentado por testigo el Rebe-
rendo Padre Fray Silverio Polanco, Procurador del Con-
vento de Nuestro Padre San Francisco, de esta fun-
dad a quien havi juramento con licencia de su supe-
rior que lo hizo im Vervo Sacerdotiz, tucto peccato-
re ed corona de dena verdad en lo que supiere,
y le fuere preguntado, y siendolo segun el pre-
sente Interrogatorio. A la primera pregun-
ta Dijo: Que conoce a los pretendientes que lo



son Don Josef y Don Josef Ygnacio Durán,
 a su Padre, Don Luis Rodríguez Durán,
 y Doña Rosa Blanco, a sus Abuelos ma-
 ternos, Don Silvestre Blanco y Doña Agustina
 Salla, y que quando se casó Don Luis
 Durán venia con Empleo de Popan para la
 ciudad de Popayán, y así no pudo venir a
 Arriero, ni tampoco se pensaba en casarse
 en la ciudad de la Plata, y por lo que toca
 a haver tenido Doña Catarina Arze un
 hijo varonado no lo havia oydo decir, ni le
 parece lo haya tenido, pues esta produccio-
 ner son de Don Pedro Josef Liebano enemigo
 capital de la casa por diversos pleytos que
 ha tenido con la casa, y en la actualidad
 lo tiene. = A la segunda Dijo: Que la
 pretendiente, y su madre son de la Plata,
 su Padre de la Villa de San Gil su Abuelo Pater-
 no, Vlo Reyno de España, a la tercera Dijo:

2a

Que ninguno de ellos, ha ocultado el apellido
ni por encubrir alguna infamia; = A la qu-
arta Dispo: Que los pretendientes, sus Padres,
y demás ascendientes son, y fueron, hijos de-
gittimos, que sus matrimonios han sido
iguales, sin que fama se haya murmu-
rado lo contrario = A la quinta Dispo: Que
ninguno de ellos ha pretendido cargo de re-
quiérase nobleza, y por falta de ella hayan
sido repelidos, pues antes bien han obtenido
los empleos conyefiles de aquel Cavildo. = A la
sesta Dispo: Que los pretendientes, y sus ascen-
dientes son, y fueron justiciarios viejos, uni-
pio de toda mala fama. = A la septima Dispo:
Que ninguno de ellos ha sido traidor a la Real
fama, ni penitenciado por el Tribunal de la
Inquisicion, ni p. otro alguno, ni han incurrido



V.10
f.108v.

en infamia. = A la octava Dispo: Que
ninguno de ellos ha exercitado Oficio
vil, ni vapo por la Leyer el Reyno. = A la
Nona Dispo: Que no duda que los pretendi-
entes, y sus ascendientes pudieran causar
se Avitos militares, becas en los colegios ma-
yores de España, Armas de la Inquisicion
silo pretendieran. = A la Decima Dispo: Que
los pretendientes no son carados, ni Fraylers,
ni exputro & comunidad, que son de natu-
ral sociable, y no tienen Enfermedad conta-
giosa. = A la Undecima Dispo: Que aung.
se tocan las Generales de la ley, puer son
sin sobring carnales, no por eso falta ala
verdad del Juramento. = A la Duodenima
Dispo: Que lo que lleva dicho, es publico, y noto-
rio publica voz, y fama, comun sentir, y la

verdad vasp del juramento, que fecho tiene
y leyda por mi esta su declaracion, en ella
se ratificó, añadiendo que en caso necesario
la ratificaré, y para que conste la firma
con migo.

Jose Tomé Muelley
Sec.^o

En la ciudad de Santa Fe a siete de octubre
de mil settecientos ochenta y ocho años. Para la
Informacion ofrecida fue presentado por testi-
go Don Josef Azula, a quien recibí juramento
que hizo por Dios Nuestro Señor, y una vez al se-
cund segun forma de Derecho, vasp del qual
prometio decir verdad en lo que supiere, y le
fue preguntado, y siendo por el interrogato-
rio antecedente. Dijo: Que conocio a Don Juan



Durán, à sus Pères, que lo fueron, el
Receptor de la Villa de San Il. Don Anro-
nio Rodriguez Duran, y Doña Gregoria
Gonzalez de Noriega, que son familias
nobles, haviendo venido, y reputadas por ta-
les, limpias de toda mala fama, y dize ver
mayor de veinte, y cinco años, y no tocarle
las generales de la Ley que lo que lleva
dicho, y declarado, es publico, y notorio, publi-
ca voz, y fama, comun sentir, y la verdad,
so cargo del juramento que fecho tiene,
en el que se Votificó, añadiendo, que en caso
necesario la Wytterará, y para que comite

lo firma con migo.

Josefa Trujillo

Jose Tom. P. Muelle

re.



En la ciudad de Santa Fe à siete de Octubre de mil.

setecientos ochenta, y ocho años. Para la reforma
 cion ofrecida, fue pretermitado por testigo. Don Joaquin
 Gutierrez quien hizo juramento que lo hizo por Dios
 Nuestro Señor, y una señal & sus respectivas formas
 de Derecho. y así al qual prometio decir verdad en
 lo que supiere, y le fuere preguntado, y siéndolo
 por el Interrogatorio antecedente. *Ala Primi-*
ra pregunta Dijo: Que conoce á los pretendientes,
 que lo son Don Josef y Don Josef Ygnacio Durán
 á sus Padres, Don Luis Duran, y Doña Rosa Po-
 lanco; á sus Abuelos maternos que lo fueron Don
 Silvestre Polanco, y Doña Agustinia Salta, q.
 á su mismo como á su tía abuela materna
 que lo fue Doña Catarina Arce, y que no oyo
 decir hubiera tenido otra hijo varonado. *Ala*
2a segunda Dijo: Que los pretendientes, y su Madre
 son Alabanza, su Padre es la Villa de S. G. B.
 su Abuelo es el Rey, & España. = Alabanza



ra Dispo: Que ninguno de ellos ha oca-
do el Apellido por incubir alguna infa-

4^a

mia.= Ala Quarta Dispo: Que los Pretendi-

entes, sus Padres, y demas ascendientes, son,

y fueron hijos legitimos, que sus Matrimonios

fueron siempre validos, sin que se haya mo-

5^a

murado lo contrario.= Ala Quinta Dispo:

Que ninguno de ellos ha pretendido cargo q.

de alguna nobleza, y por falta de ella hayan

sido Vocales, pues antes su Padre, y Abuelo,

fueron varios veces Alcaldes Ordinarios, y Resi-

dores de aquel cavildo, y entre los de la familia

ha havido varios Comisarios de la Inquisicion

y uno de ellos el Padre Fray ~~Blas~~ ^{Antonio} ~~Palacio~~ ^{Perez} ~~Pro-~~
~~curador~~ ^{Intendente} de San Francisco.=

6^a

Ala Sexta Dispo:

Que ~~los pretendientes~~ ^{los pretendientes}, sus padres, y demas ascen-

entes son, y fueron Cristianos viejos, limpios de

7^a

toda mala fama.= Ala Septima Dispo: Que

ninguno de ellos ha sido traydor al Rey
procurar, ni penitenciado por el Santo Tribunal
de la Inquisicion, ni por otro alguno, ni han
8^a mandado en infamia. = Alla Octava Dispo:

Que ninguno de ellos ha exercitado Oficio vil
o vago por las Leyes del Reyno, antes bien lo
9^a honorifico, como lleva dicho. = Alla Nona Dispo:

Que no duda que los Pretendientes, y demas sus
alendientes, podieron causarse Honor Militar
varias veces en los Colegios mayores de España,
Armas de la Inquisicion si lo pretendieran. = Alla

10^a Decima Dispo: Que los Pretendientes no son Cara-
do, ni traidores, ni expulsos de Comunidad, que son
de natural variables y no tienen Enfermedad
contagiosa. = Alla Undecima Dispo:

11^a En de veinte y cinco años no cumplidos y no
12^a tocante la general de la Ley. = Alla Duodesi-

ma Dispo: Que lo que lleva dicho es publico, y



notorio, publica voz, fama, comun sentir,
y la verdad, vago el juramento que fecho
tiene, y leyda por mi su Declaracion en ella
se Ratificó añadiendo que en caso necesario la
Reiterara, y por que contee la firma con mico.

Joachim Andres
Optia #
Jose tom D Muelly
Sec. #

Colegio de N. S.^a del Rosario de Santafe y Octubre 2.^a
de 1748

Vista la informacion que antecede, hagase saber
al Claurno la respuesta que dan los testigos
a la prim.^a pregunta del interrogatorio, y el pre-
sente Secrer.^o certifique lo que resultare.

D. Marcon

Yo el infrascripto Secrer.^o certifico en debida for-
ma, que habiendo leído al Claurno de Vocales en
presencia del P. Rector y Vice-Rector de este Cole-
gio lo que deponen los testigos a la presente
informacion en respuesta a la prim.^a preg.^{ta} del
interrogatorio de unanime consentimiento dixeron
que con esta prueba quedaban suficientemente

derrenecidos los repaños obferados, y en su conse-
quencia daban llenamente el pare, para q.
se procediese a las demas Diligencias concern-
tes al ingreso de los pretendientes; y p.^a q.^a conste-
fianco en Santafe a nueve de Octubre de mil
seiscientos ochenta y ocho.

José Tomé Muelle
sec.^o

Haviéndose juntado los Señores Decro, Vice-
Decro, y Conditarios, para el efecto de confe-
rir sobre las Informaciones echas a favor de
José y D.^o José Leoncio Duxan, de comun acuer-
do decretaron q. los aprobaran y aprobaron en
quanto ha lugar y en su consecuencia mandaron
se pase noticia de este decreto a los pretendien-
tes, para quando les comenga pasen a tomar la
seca e insignias de este Colegio, así lo decretaron
proveyeron y mandaron en Santafe a diez de octubre
del año de mil seiscientos ochenta y ocho. 1.

D.^o Fr.^o Manuel
de Alarcon

D.^o Andres Marcelino Perez
de Araya, y Valenc.^a Vic.^a

Camilo Valenzuela
Conc.^o

Mig.^a Valenzuela Conc.^o

Encontinencia yo el secretario fuí sobre las pax-
tes el decreto q. antecede y por q. conste lo firmo,

Muelle
sec.^o



V.10
f.112v.

En la Ciudad de Santa Fe a once de Octubre
del año de mil seiscientos Ochenta y ocho, compa
recieron D.ⁿ José y D.ⁿ Zenacio Duran a los qua
les presidiendo el Juramento acostumbrado re
confirio la Yeca e injurias a este Colegio y
por q.^a conde lo firmo José Tom Muelle

10
[Signature]

[Signature]

Notado en 1494
y D.ⁿ Zenacio Duran
D.ⁿ José

Don J. J. Montalvo
 Cura Rec.^{or} Vic.^o Tuez. Eccl.^o, y de
 Decanos, Comis.^o Subdeleg.^o Taxiculan de
 la S.^a Curada de la Cui.^a de la Plata
 Vic.^o Superinten.^{te} de la Villa de Jimaria,
 y aia. Prov.^o a Paes &c.

Testifico a todos a todos los Tribunales, y demas personas, q.
 la presente viene g.^{te} en el Libro con.^{te} de Bautismos de esta mi Igl.^a
 al verso del fol. 148. se halla una partida, cuyo tenor a la
 letra es el sig.^{te} = En la Santa Iglesia Parroquial de esta
 Ciudad de la Plata en ocho de Enero del año de setecientos
 setenta, y siete, el Padre Don Pedro del Castillo puse Oles,
 y Chisma a Ignacio Josef Camilo, nacido el dia antece-
 dente, y bautizado in necessitate por Doña Augustina de
 Falla, examinada, y aprobada por mi; y en su compa-
 ñia yo el Cura Vicario de dicha Ciudad al expresado Ni-
 ño, que se hizo legitimo de Don Luis Rodriguez Duran.
 y de Doña Rosa Marcela Polanco, vecinos de dicha Cui-
 dad, y para que conste lo firmo = Doctor Montalvo =
 y p.^a g.^{te} haga los efectos q.^e hubiere lugar por la presente
 se pedim.^{te} verbal de predicho D.^o Luis en dho. Cui.^a
 de la Plata en diez, y nueve de Ag.^o del año de mil set-
 cientos ochenta, y ocho, y firmo p.^a ante el pres.^{te}
 Not.^o a que dñ. fē =

Don J. J. Montalvo

Ante mi
Diego Laureano
 Not.^o Eccl.^o Gomez

Dos 8.^o

